



9690-9512

21. Liquidación de Crédito- 17 nov 2020- Rad 12.2019-00281

Juan Pablo Diaz Caicedo Abogado Litigante <juanpdiaz@gml.com.co>

Mar 17/11/2020 1:20 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (216 KB)

21.1 Resolución 0947 del 29 oct 2020 Superfinanciera.pdf; 21 Liquidación de Crédito- 17 nov 2020- Rad 12.2019-00281.pdf;

Buenas tardes...

Cordial saludo...

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

Doctor

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre Ceibas

Cali (Valle del Cauca).-

PROCESO : *PROCESO EJECUTIVO SINGULAR*

DEMANDANTE : *ROCÍO MEJÍA LÓPEZ*

DEMANDADO : *PHANOR DUEÑAS BOHORQUEZ*
FREDDY ALBERTO GONZALEZ BARCO

RADICACIÓN : *760014003012201900281-00*

ASUNTO : *Aporto Liquidación de Crédito*
Artículo 446 del C.G.P.

Contiene:

21 Liquidación de Crédito- 17 nov 2020- Rad 12.2019-00281

21.1 Resolución 0947 del 29 oct 2020 Superfinanciera

Juan Pablo

Díaz Caicedo

Abogado.-

GML ASESORES EMPRESARIALES S.A.S.

Consultores contables y administrativos: 31361131

Consultores jurídicos: 3206971986 | 3007674214

23/11/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Dirección: Calle 11 No. 3-67 | Edificio Sierra | Oficina 803

Correo electrónico: asesor@gml.com.co

Página web: www.gml.com.co

Santiago de Cali.-

Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 29 de 2020.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2020 la **Resolución No. 0947** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de noviembre de 2020.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.84%**, lo cual representa una disminución de 25 puntos básicos (-0.25%) en relación con la anterior certificación (**18.09%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 38 puntos básicos (-0.38%) con respecto al periodo anterior (**27.14%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.72%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2020
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

Juzgado de Origen

Doce (12) Civil Municipal de Oralidad

Doctor

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Calle 8 No. 1-16 Edificio Entre Ceibas

Cali (Valle del Cauca).-

PROCESO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ROCÍO MEJÍA LÓPEZ
DEMANDADO : PHANOR DUEÑAS BOHORQUEZ
FREDDY ALBERTO GONZALEZ BARCO

RADICACIÓN : 760014003012201900281-00

ASUNTO : Aporto Liquidación de Crédito
Artículo 446 del C.G.P.

JUAN PABLO DÍAZ CAICEDO, identificado con C.C. No. 98.386.657 de Pasto (Nariño) y portador de la T. P. No. 296.174 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de la señora **ROCÍO MEJÍA LÓPEZ**, identificada con C.C. No. 31.838.796 de Cali (Valle); en atención al Auto No. 6931 del doce (12) de noviembre de 2019, y en virtud del artículo 446 del C.G.P., aporto ante su Despacho la liquidación del crédito, así:

1. Intereses moratorios (del catorce (14) de enero de 2020 al 16 de noviembre de 2020), capital de \$6.000.000,00:

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 1.186.533
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO INTERESES	\$ 1.186.533

Solicito señor Juez, correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada.

Atentamente,


JUAN PABLO DÍAZ CAICEDO
C.C. No. 98.386.657 de Pasto (Nariño)
T.P. No. 296.174 del C. S. de la J.

Anexo : Certificación del Interés Bancario Corriente, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, Resolución No. 0947 del 29 de octubre de 2020.

«El derecho es el conjunto de condiciones que permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la libertad de todos»
-Immanuel Kant-